



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TALGO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS (PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA).

1. Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Talgo, S.A. (“**Talgo**” o la “**Sociedad**”) en relación con la reducción de capital mediante amortización de acciones propias que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General de Accionistas requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo.

2. Justificación de la propuesta

El Consejo de Administración considera conveniente reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias, de manera que se coadyuve a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción.

3. Términos y condiciones de la reducción de capital propuesta

Se propone a la Junta General de Accionistas reducir el capital social de la Sociedad en un importe nominal de 1.071.798,09 euros, mediante la amortización de 3.560.791 acciones propias mantenidas en autocartera, de 0,301 euros de valor nominal cada una.

En caso de resultar aprobado el acuerdo de reducción de capital objeto del presente informe, se procederá a modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, a fin de que refleje la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación.

La reducción de capital propuesta no implicaría devolución de aportaciones a los accionistas dado que, en el momento de ejecución de la reducción de capital, la Sociedad sería el titular de las acciones a amortizar.

Por otro lado, la reducción de capital se realizaría con cargo a reservas de libre disposición. Se dotaría una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo sería posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habría lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

La fecha de ejecución de la reducción de capital tendrá lugar una vez cumplidos los trámites y procedimientos oportunos y, en todo caso, no más tarde del 10 de junio de 2021.

El acuerdo de reducción de capital objeto del presente informe que se propone a la Junta General de Accionistas faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el

Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero Delegado de la Sociedad para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del referido acuerdo.

* * * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha de 6 de mayo de 2020.